

Trabajadores por Cuenta Propia

Categoría: BPA

Creado: Lunes, 16 Noviembre 2020 11:34 - Última actualización: Lunes, 16 Noviembre 2020 11:36

Escrito por Equipo de Produccion Provincial

Visto: 880

~~Trabajadores por Cuenta Propia y Otras Formas de Gestión no Estatal:~~

Todas las personas naturales autorizadas a ejercer el Trabajo por Cuenta Propia y Otras Formas de Gestión no Estatal como titulares de negocio, pueden abrir cuentas corrientes en pesos cubanos y pesos convertibles en las Sucursales del Banco Popular de Ahorro.

Las personas naturales que ejercen el trabajo por cuenta propia en las actividades de servicio gastronómico en restaurantes, servicio gastronómico en cafetería, servicio de bar y recreación, arrendador de vivienda, habitaciones y espacios, servicios de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles, así como transporte de carga y pasajeros, quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria, la que debe declarar ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), y a todos los efectos legales y de control tributario, se considera una "Cuenta Bancaria Fiscal".

Estas cuentas se abren en el domicilio legal y fiscal.

Funcionamiento de la Cuenta Corriente:

- El importe mínimo para la apertura de la cuenta corriente es de 200.00 para las de CUP (pesos cubanos) y 50.00 para las de CUC (pesos convertibles). Para la apertura de la Cuenta Bancaria Fiscal no se exige importe mínimo.
- Para la apertura de las cuentas corrientes se acepta Poder Notarial. Esta facilidad es válida también para las cuentas declaradas fiscales.
- El titular podrá facultar a otras personas naturales mediante Poder Notarial para actuar como firmas autorizadas de la cuenta.
- Los titulares de las cuentas corrientes podrán autorizar bajo su responsabilidad, sin cumplir el requisito del Poder Notarial, a otras personas naturales a realizar depósitos en sus cuentas, así como a entregar y recibir documentos.
- Se acepta la apertura de cuentas bancarias fiscales a los menores de edad, siempre que presenten al Banco la autorización para el ejercicio del trabajo por cuenta propia.
- La cuenta podrá operar con chequera y no admite el sobregiro.
- Podrán utilizarse en la operatoria de la cuenta, todos los instrumentos de pagos establecidos.
- El banco cobra las comisiones establecidas, en su Tarifario de términos y Condiciones, por cada servicio.
- El Banco entregará a petición del titular, como mínimo una vez al mes, un estado de cuenta sin costo y por los adicionales se cobrará la comisión establecida.
- Cuando la cuenta se mantenga sin operar por su titular, por un período de ciento ochenta (180) días naturales consecutivos, se declara como Cuenta Inactiva.

Cuando la cuenta corriente se declare Cuenta Bancaria Fiscal:

- Debe operar con un saldo mínimo que debe cubrir en un término de 90 días naturales contados desde el día en que fue requerido por la ONAT. Este saldo se puede cubrir en uno o varios depósitos dentro del

Trabajadores por Cuenta Propia

Categoría: BPA

Creado: Lunes, 16 Noviembre 2020 11:34 - Última actualización: Lunes, 16 Noviembre 2020 11:36

Escrito por Equipo de Produccion Provincial

Visto: 880

~~término señalado.~~

- Debe recibir depósitos por los ingresos de la actividad, con excepción de un fondo de efectivo para pagos de menor cuantía o de imprevistos, por importe de hasta un 35% de los ingresos depositados el mes anterior.
- Si la cuenta es en CUC no se exige el requisito del saldo mínimo mencionado anteriormente.

Documentos a presentar para su apertura:

- Modelo de solicitud firmado por el interesado.
- Documento de Identidad.
- Documento oficial que autorice a la persona natural para ejercer la actividad por Cuenta Propia, u otras formas de gestión no estatal, emitido por la autoridad competente y una fotocopia de la misma. En las Sucursales de la Provincia de Mayabeque, municipio Güines, para la apertura de la Cuenta Bancaria Fiscal, no se exigirá la presentación de dicho documento y se solicitará la presentación del vector fiscal.
- Poder notarial que autorice a otra persona natural para actuar como firma autorizada de la cuenta, en caso de que el titular así lo disponga.
- Inscripción en el Registro de Contribuyentes.
- Otros que el Banco pueda considerar necesarios, tomando en cuenta los aspectos.